

**NÚMERO 17.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Informes Jurídicos Sentencias Recursos Contenciosos-administrativos.
4. Abono liquidación intereses Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales núm. 45/2015. Recurso Contencioso-administrativo núm. 195/2013.
5. Abono Costas Recurso Contencioso-administrativo núm. 94/2015.
6. Personación diversos Recursos Contencioso-administrativos.
7. Abono paga extraordinaria diciembre 2012 a personal no activo.
8. Anticipos Reintegrables.
9. Solicitud empleada municipal de acumulación horas de lactancia materna.
10. Aprobación continuación procedimiento Programa Contratación (PEACA 2016).
11. Contratación personal temporal para diversas Delegaciones Municipales.
12. Contrataciones puntuales y complementarias de personal.
13. Relaciones de facturas.
14. Devoluciones pagos indebidos.
15. Devoluciones ingresos indebidos mes de abril 2016.

16. Devolución Aval Sevitrade, S.L. depositado en garantía fraccionamiento ICIO.
17. Adopción acuerdo sobre proceso recaudatorio Baremar Promociones Inmobiliarias, S.L.
18. Declaración desierta Licitación Suministro Material Eléctrico.
19. Certificación final obra ejecución Nave Almacén Estadio Manuel Utrilla.
20. Licencias de obras en la vía pública mes de abril de 2016.
21. Devoluciones de fianzas obras reposición de la vía pública.
22. Propuesta en diversos expedientes de daños a bienes municipales.
23. Mandamiento de pago expediente de daños a bienes municipales.
24. Ejecución Sentencia diversos expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
25. Propuesta Resoluciones diversos expedientes de reclamación de daños responsabilidad patrimonial.
26. Inicio expediente Licitación "Contrato Privado Concierto de India Martínez".
27. Inicio expediente Licitación "Contrato Privado Concierto Manuel Lombo".
28. Adjudicación contrato menor Estudio y Análisis Condiciones cortes de albero en Auditorio Municipal "Los del Río".
29. Adjudicación contrato menor Impresión Revista Cultural 2016.
30. Celebración Concurso Nacional B de Doma Vaquera "Ciudad de Dos Hermanas".
31. Propuesta cesión Caseta Municipal en recito ferial.
32. Propuesta devolución tasa municipal abona para Feria 2016.
33. Cambio de vehículo Licencia Municipal Auto-taxi núm. 39.
34. Adquisición calzado para funcionarios cuerpo Policía Local.
35. Propuesta realización actividad "Día Mundial contra Homofobia y Transfobia".
36. Actas Recepción terminación obras viviendas de Promoción Pública en Bda. Los Montecillos.
37. Propuesta adjudicación licitación "Suministro arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para reposición de marras y faltas en anualidad 2016".
38. Solicitud devolución fianza definitiva puestos Mercados de Abastos.
39. Adjudicación contrato menor suministro y servicios celebración Torneos de Ajedrez.
40. Adjudicación contrato menor gestión Escuela Deportiva Municipal Voley Playa.
41. Adjudicación contrato menor suministro juego de banquillos para Campo Municipal de Fútbol en Bda. La Moneda.

42. Precio público prestación servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas Programa Verano Joven 2016.
43. Adjudicación licitación "Campamento Verano Joven 2016 (8-11 años)".
44. Adjudicación licitación "Campamentos Verano Joven 2016 (12-17 años)".
45. Adjudicación licitación "Dos viajes Programa Verano Joven 2016 (18-30 años)".
46. Asuntos de urgencia.
47. Ruegos y preguntas.

**1º(645).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de mayo de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º(646).- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 27 de abril de 2016 (BOP núm. 107, de 11 de mayo de 2016), que publica las Plazas Vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016.
- CIRCULAR 5/2016 de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 9 de mayo de 2016, sobre la Modificación en la Regulación de los suelos urbanizables.
- CARTA del Arzobispo de Sevilla D. Juan José Asenjo Pelegrina, de fecha 28 de abril de 2016, por la que solicita a este Ayuntamiento la cesión de un terreno para la construcción de un Seminario Diocesano.

**3º(647).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 572/2013 Y 9/2014, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA DEL TSJ DE ANDALUCÍA, SEDE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario se indica que por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 8 de abril de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 572/2013, interpuesto por Dº XXXX, contra Propuesta de Acuerdo de Valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de



Andalucía, en relación al expediente de fijación de justiprecio SE-20/13-CV, que efectúa Propuesta de Acuerdo de Valoración, proponiendo justiprecio por cuantía de 688.211,32 €, en concepto de expropiación de 16.492,90 m<sup>2</sup> de suelo, sin que hasta la fecha se haya adoptado Acuerdo de Valoración. La Delegación del Gobierno nos emplaza como parte interesada para nuestra personación en el referido recurso.

Visto el informe emitido se procedió facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento en representación del Ayuntamiento como Administración Codemandada, manifestando expresamente nuestra oposición tanto a la valoración solicitada por la parte actora como por la propuesta de valoración efectuada por la Comisión Provincial de Valoraciones

En el acuerdo de Personación de fecha 22 de noviembre de 2013 (Punto 8 nº 1122), se informa que *la parte actora ha solicitado justiprecio por la cantidad de 8.248.967,65 € y si la misma se refiere al momento actual, se valore subsidiariamente en 7.763.671,24 €, y en 3.457.758,23 € en caso de valorarse como suelo urbanizable, y en 1.164.738,95 € si la misma se refiriese al momento actual, aplicando en todo caso el 25% de incremento sobre los anteriores justiprecios por la ilegalidad de la expropiación más el 5% del premio de afección.*

La referida Sentencia de fecha 8 de abril de 2016, estima en parte el recurso y anula el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla y dispone que el justiprecio se determinará en ejecución de Sentencia conforme a las bases que se dicen en el Fundamento Sexto de esta Sentencia, cuyo justiprecio devengará los intereses legales en los términos que se dicen en el fundamento Octavo”, es decir, *“solicitada la expropiación en junio de 2006, desde esa misma fecha se deberán los intereses hasta la fecha de cumplido pago sin solución de continuidad”... “eso no significa que el órgano de valoración deba correr con el pago de la totalidad del plazo, desde que entró el asunto en la Comisión hasta que se notificó la resolución, sino que, de ese plazo debe descontarse los tres meses que tiene la comisión para resolver”.* Sin imposición de costas.

Se presenta Informe de fecha 22 de abril de 2016 del letrado consistorial donde estima que la sentencia es recurrible en casación (plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación, 22 abril de 2016, -Art. 89-), conforme a lo que disponen los Arts. 86 y 88.1 de la Ley Reguladora de lo Contencioso-Administrativo, basando el Recurso en *“Infracción de normas de Derecho estatal o comunitario europeo que sea relevante y determinante del fallo recurrido”, y fundamentalmente por “infracción de las normas del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia que fueran aplicables para resolver las cuestiones objeto del debate” (Art. 88.1.d de la Ley de lo Contencioso) basándonos en la*

disconformidad con la fecha de la valoración, por la clasificación del suelo como "Urbanizable sectorizado" y su valoración y por la contradicción inherente a la estimación de la valoración en 2006 de suelos, que se dicen ocupados desde 1996, reconociéndose que la actitud de la propiedad, la propia Sala lo considera "poco leal".

En definitiva, el Informe considera *"la posibilidad de invocar lo que dice el apartado 3 del Art. 88 en el sentido de que cuando el recurso se funde en el motivo previsto en la letra d) del apartado 1 de este artículo, el Tribunal Supremo podrá integrar en los hechos admitidos como probados por el Tribunal de instancia aquellos que, habiendo sido omitidos por éste, estén suficientemente justificados según las actuaciones y cuya toma en consideración resulte necesaria para apreciar la infracción alegada de las normas del ordenamiento jurídica o de la jurisprudencia, incluso la desviación de poder"*.

Tras varias reuniones mantenidas con el letrado consistorial, así como estudiado el referido Informe, se ha considerado conveniente interponer Recurso de Casación, por lo que con fecha 9 de mayo de 2016, se presenta **RECURSO DE CASACION** contra la Sentencia dictada por la Sala, Sección Cuarta, de fecha 8 de abril de 2016, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 572/2013 y 9/2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**3º(648).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 517/2014.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de mayo de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 517/2014, interpuesto por Dº XXXX, contra la Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 11 de junio de 2014, acordada en el Expediente de Protección de la Legalidad 101/2013-PL, por la construcción y edificación en terrenos rústicos no urbanizables en las parcelas números 1,2,3 y 4 Polg. 35 sita en la hacienda Urb. Huertas Familiares "Los Cabreros", Carretera La Corchuela s/n.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto contra la actuación administrativa, la cual se confirma por ser conforme a derecho, se condena en costas a la recurrente. Dicha Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la Sentencia en sus propios términos.

**4º(649).- ABONO LIQUIDACIÓN DE INTERESES. PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES N° 45/2015. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM.195/2013.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 5 de mayo de 2016, en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 45/2015 instado por el recurrente, en la Ejecución Forzosa de la Sentencia de fecha 15 de junio de 2015, recaída en el Recurso Ordinario núm. 195/2013, interpuesto por Abonos Jiménez, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 12 de marzo de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación n° 1448055, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/000382-R, por importe de 200.823,74 euros.

La sentencia de fecha 15 de junio de 2015 estima el recurso anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, con imposición de las costas a este Ayuntamiento, con un límite máximo de 600 euros, la referida Sentencia se informa en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, (Punto 3º núm. 898), y una vez firme, al abono de las costas en la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2015, (Punto 5º núm. 1474).

La demandante insta a este Ayuntamiento a la Ejecución Forzosa de la Sentencia de fecha 15 de junio de 2015 recaída en el Recurso Ordinario núm. 195/2013, dictándose Auto de fecha 18 de abril de 2016, en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 45/2015, el cual desestimó el incidente de ejecución planteado por la parte recurrente, al haberse cumplido por este Ayuntamiento lo acordado en la Sentencia, al haberse procedido a la devolución de la cantidad ingresada en el recibo girado n° 1448055, sin perjuicio de lo que se acordara en el momento procesal respecto a los intereses reclamados; pues bien, el referido Decreto de fecha 5 de mayo de 2016, aprueba la liquidación de intereses devengados propuesto por la demandante y habiéndose formulado conformidad por este Ayuntamiento, por la cantidad de 22.539,02 euros, se insta para que se proceda a su abono mediante transferencia en la cuenta facilitada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Sevilla, IBAN ES55 00493569920005001274, concepto 1834000095 004515, como beneficiario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



**5º(650).- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 94/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha dictado Decreto firme de fecha 27 de abril de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 94/2015, interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA, contra la admisión a trámite y la aprobación del Proyecto arquitectónico presentado en el expediente de licencia urbanística nº 179/2011-LA, para autorización de las obras de edificación de nueva planta de un edificio con destino a Restaurante McDonald´s, sito en Ronda Adolfo Suárez. En su Sentencia de 14 de diciembre de 2015 estima los recursos interpuestos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, anula la licencia otorgada por infracción del ordenamiento jurídico, al entender que el Proyecto no podía suscribirlo un Ingeniero Técnico Industrial, así como el acto subsiguiente de licencia de apertura o legalización, sin perjuicio de su posible legalización, con expresa condena en costas a este Ayuntamiento. Dicha Sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016 (Punto 4º nº 4).

El referido Decreto de fecha 27 de abril de 2016, acuerda aprobar la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de 2.211 euros a favor del recurrente, que deberán abonarse por transferencia en la cuenta IBAN ES55 00493569920005001274, concepto 4637 0000 85 0094 15, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(651).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2016.** Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 26 de abril de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 123/2016, interpuesto por D. XXXX, contra el Decreto de Alcaldía nº 134 de fecha 8 de mayo, sobre multa coercitiva por importe de 10.702,90 euros de principal más 1.070,29 euros de recargo, recibo con referencia 003790520514, correspondiente al 10% del valor de las obras ejecutadas en la Parcela sito en la Hacienda Los Cabreros inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, XXXX, y contra Resolución dictada por la Delegación de Ordenación del Territorio, de fecha 8 de enero de 2014, por la que se consideran las obras ejecutadas como abusiva e ilegal, valorando el importe total de la construcción en 107.029, 08 euros, mientras que el recurrente considera exagerada la valoración que se hace en dicha Resolución y por lo que solicita se declare la nulidad de la sanción con nº de referencia 0030790520514, dejándola sin efecto.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(652).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 146/2016.** Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 26 de abril de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 146/2016, interpuesto por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de incautación y ejecución de garantía definitiva de ZURICH INSURANCE PLC, por importe de 248.000 euros y se ordena la continuación de la ejecución del aval, en relación con el contrato de adjudicación de la enajenación de la parcela T2 Terciaria del PERI AO-34 "Venta Bermeja", a la mercantil COMPRODESA.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(653).- ABONO PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 A PERSONAL NO ACTIVO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2015 de conformidad con la disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 aprobó el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012 hasta el límite de 44 días (equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir), a los empleados/as de esta Corporación que se hallaban en activo en el segundo semestre de dicho año. Posteriormente la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2015 aprobó de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015 el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación



de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, de diciembre de 2012, hasta el límite de 48 días (equivalente a un 25,96 por ciento del importe dejado de percibir). Y finalmente la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2016, aprobó de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el abono del 49,73 por ciento restante y dejado efectivamente de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico correspondientes a diciembre de 2012, hasta un límite de 91 días.

Adjunto se remite relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de las tres partes cuyos pagos fueron aprobados en sesiones de Junta de Gobierno Local de fechas 27 de Febrero de 2015, 20 de Noviembre de 2015 y 17 de Marzo de 2016 respectivamente, durante los meses de MARZO y ABRIL de 2016, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **14.135,14 €**.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de **14.135,14 €** a favor de los solicitantes relacionados, autorizando asimismo que los mismos puedan recibir el abono de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, correspondiente a diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(654).- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remiten a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 39.750 €.

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Fecha Solicitud	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADA	03/05/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	03/05/2016	1500	125
XXXX	XXXX	XXXX	MONITORA	25/04/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	14/04/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO AUXILIAR	14/04/2016	1500	100

XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	13/04/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	11/04/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	11/04/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	08/04/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	07/04/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO A2	05/04/2016	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	05/05/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO A1	27/04/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	28/04/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	25/04/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	06/05/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	19/04/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL POLICIA LOCAL	06/05/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	JEFA NEGOCIADO	01/03/2016	3000	100

Por la Delegación de Relaciones Humanas, se emite informe en el que indica que los trabajadores que se citan, cumplen los requisitos exigidos en el artículo 45 del Acuerdo Colectivo de Empresa vigente para este Ayuntamiento al día de la fecha.

A la vista de los informes de Personal y Tesorería, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** conceder anticipo reintegrable a las personas antes indicadas por sus respectivos importes, para su devolución en forma reglamentaria.

**9º(655).- SOLICITUD EMPLEADA MUNICIPAL DE ACUMULACIÓN HORAS DE LACTANCIA MATERNA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de escrito presentado por la trabajadora Dª Mª XXXX, Personal Laboral Indefinido con la categoría de Técnica A2, adscrita al área de Bienestar Social, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme establece la legislación vigente. El período a disfrutar va desde el 12 de julio al 9 de agosto de 2016, ambos inclusive. La fecha de incorporación es el 10 de agosto de 2016, dado que va a disfrutar del período de lactancia una vez disfrutadas las vacaciones correspondientes.

Por la Delegación de Relaciones Humanas se emite informe por el que se hace constar que no existe inconveniente legal alguno para acceder a lo solicitado, no obstante esa Junta con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10º(656).- APROBACIÓN CONTINUACIÓN PROCEDIMIENTO PROGRAMA CONTRATACIÓN (PEACA 2016).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que una vez que este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad a lo aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 6/05/2016, se adhirió a la prórroga del Programa de Ayuda a la Contratación en los términos establecidos por la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 24 de abril de 2016, se hace necesario continuar el proceso establecido de manera similar a años anteriores, con el fin de seleccionar y contratar conforme a los requisitos y condicionantes exigidos en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, a las personas beneficiarias del mismo con arreglo a la subvención establecida.

A tal fin se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local tanto el cronograma de actuaciones como las bases generales que han de regir el proceso de selección de los candidatos al programa, significándose que los seleccionados, en estricto orden de prelación suscribirán un contrato laboral eventual con este Ayuntamiento por un periodo no superior a tres meses, todo ello supeditado a la oportuna Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales donde se establezca y apruebe la cantidad definitiva con la que se dota a la Subvención.

Por último, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local facultar a las Delegaciones Municipales de RR.HH y Asuntos Sociales para realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la ejecución del programa PEACA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(657).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PARA DIVERSAS DELEGACIONES MUNICIPALES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan. La



jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Visto que en el expediente tramitado al efecto consta informe de la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 10 de mayo de 2016, indicando la duración, tipo de contrato, coste y procedimiento de contratación, así como certificado de consignación presupuestaria emitido por el Interventor (Documento RC).

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

- 8 PEONES	TC	6 MESES	(DEPORTES)
- 4 PEONES	TC	3 MESES	(MTOMOBURB)
- 1 PEON	TC	3 MESES	(SEÑALIZACIÓN)
- 1 OF 1ª PLADUR	TC	3 MESES	(MTOCCPP)
- 1 OF 1ª HERRERO	TC	3 MESES	(MTOCCPP)
- 1 AUX. ADMVO	TC	3 MESES	(BIBLIOTECA MTQ)

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(658).- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS DE PERSONAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2016 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 22 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2

meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 13 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 22 Trabajadores/as**

Coste Salarial:	27.442,33 €		
Coste de Seguridad Social:	8.987,36 €	TOTAL COSTES:	36.429,70 €

**CONTRATACIONES PUNTUALES: 13 trabajadores/as**

Coste Salarial:	3.549,75 €		
Coste de Seguridad Social:	1.162,54 €	TOTAL COSTES:	4.712,30 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(659).- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas (294 facturas), por importe total de 1.163.015,58 € que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 13 de mayo de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 19A/2016: 234 facturas (FACTURAS) por importe de 418.146,30 €.
2. Relación 19B/2016: 1 factura (EMBARGADO) por importe de 221,08 €.
3. Relación 19C/2016: 2 (Aplicación Abonos 2015 – R.E.C.) por importe de 2.119,87 €
4. Relación 19D/2016: 10 facturas (FACTURAS 2015) por importe de 3.750,39 €
5. Relación 19E/2016: 2 facturas (APLICACIÓN ABONOS) por importe de 563,62 €
6. Relación 19F/2016: 9 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 13.784,82 €
7. Relación 19G/2016: 35 facturas (LICITACION) por importe de 721.096,17 € €
8. Relación 19H/2016: 1 facturas (LICITACION 2015) por importe de 3.333,33 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**14º(660).- DEVOLUCIONES PAGOS INDEBIDOS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se propone a la Junta de Gobierno Local, la devolución de dos ingresos indebidos realizados por error en la cuenta de titularidad municipal en “ La Caixa” número \*\*\* 6635, y que fueron abonados por Dº XXXX (N.I.F.: XXXX), con fecha 25 de enero de 2016, por importe de 60,00 € (sesenta euros), y por Dº XXXX (N.I.F.: XXXX), con fecha 29 de abril de 2016, por importe de 45,00 € (cuarenta y cinco euros).

Se adjunta informe de Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2016, así como solicitudes de las interesadas y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(661).- DEVOLUCIONES PAGOS INDEBIDOS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se propone a la Junta de Gobierno Local, la devolución de los importes pagados de más por el contribuyente D. XXXX (N.I.F.: XXXX), ya que el pasado día 6 de mayo de 2016, en el momento de proceder este Ayuntamiento al cobro de la suma total de sus dos recibos de IVTM números 1930190 y 1954190, por importe de 170,70 €, se le realizó un cargo en su tarjeta por importe de 1.070,70 €, por lo que procedería la devolución de la demasía cobrada, cuyo importe es de 900,00 €.

Se adjunta informe de Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2016, así como solicitud del interesado y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(662).- DEVOLUCIONES INGRESOS INDEBIDOS MES DE ABRIL 2016.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García,



se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV 16075**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de abril 2016.

La citada relación comprende 35 recibos por un importe total de 20.117,73 euros a devolver.

Se adjunta informes de la Administración de Rentas, así como los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(663).- DEVOLUCIÓN AVAL SEVITRADE, S.L. DEPOSITADO EN GARANTÍA FRACCIONAMIENTO ICIO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Sevitrade, S.L., se solicita la devolución de aval presentado en Tesorería de este Ayuntamiento para garantizar el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con número de recibo 1728767 correspondiente a las obras de construcción para la ampliación de área logística en la terminal logística de líquidos de Ctra. Del Copero (Puerto de Sevilla), tramitado en el expediente 000582015/2015-LA a nombre de "Sevitrade, S.L."

Revisado el Expediente y comprobándose informáticamente el cobro de todas las fracciones, parece procedente acceder a lo solicitado, previa las comprobaciones que se estimen oportunas.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la devolución del aval Bancario de la entidad Banco de Santander presentado por la solicitante, por importe de 60.377,58 euros y Registrado con el número 0049 6726 91 2110002480.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(664).- ADOPCIÓN ACUERDO SOBRE PROCESO RECAUDATORIO BAREMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por parte de la Oficina Provincial de Asistencia Económica y Fiscal se nos comunicó proceso de embargo y subasta de varias fincas registrales, cuya relación se

adjunta, a nombre de Baremar Promociones Inmobiliarias, SL, por débitos con este ayuntamiento, solicitando que aclaremos determinados datos.

A dichos efectos, y examinado el expediente, hemos de determinar:

- 1.- Que no existe impedimento para celebrar la subasta referida para el cobro de las deudas.
- 2.- Que no tenemos conocimiento de la existencia de recurso administrativo o procedimiento judicial abierto contra la citada mercantil.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la continuación del procedimiento ejecutivo seguido por el OPAEF contra Baremar Promociones Inmobiliarias, SL, continuando el procedimiento recaudatorio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(665).- DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016 (punto 21 nº 270), se aprobó el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de la licitación de "Suministro de material eléctrico" con un tipo de licitación, a la baja, de 112.000 € anuales más 23.520 € de IVA, lo que supone un total de 135.520 €, con una duración de contrato de dos años más uno de posible prórroga.

El expediente se publicó en el BOE nº 65, de 16 de marzo de 2016 y en el DOUE de 4 de marzo de 2016, así como en el perfil de contratante con fecha 4 de marzo de 2016.

El 12 de abril de 2016, finalizó el plazo para presentar las ofertas procediéndose por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación administrativa con fecha 18 de abril de 2016, según el siguiente detalle, y adoptándose los siguientes acuerdos:

Nº	EMPRESA	Documentación administrativa
1	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	Deberá aportar Escritura de constitución de la sociedad para acreditar la capacidad de obrar de la misma.

2	ELECTRO STOCKS, S.L.	Deberá aportar Escritura de constitución de la sociedad para acreditar la capacidad de obrar de la misma.
3	ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.	Documentación correcta.
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	Deberá aportar Escritura de constitución de la sociedad para acreditar la capacidad de obrar de la misma.
5	CONYCAL, S.A.	Incluye en el sobre A, la proposición económica.

- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa "Electricidad Dosma, S.L."

- Requerir para subsanar documentación a las empresas "Suministros Eléctricos Coto, S.L.", "Electro Stocks, S.L." y "Novelec Hispalis, S.L.", en un plazo de tres días naturales desde el envío del requerimiento.

Excluir a la empresa "Conygal, S.A.", toda vez que incluye su oferta económica en el sobre destinado a la documentación Administrativa, dado que vulnera el principio del carácter secreto de la oferta, previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y se viene exigiendo en diversos pronunciamientos de órganos consultivos y tribunales administrativos.

Una vez subsanada la documentación administrativa por parte de las empresas que debían hacerlo, se procede a la apertura de las proposiciones económicas con fecha 3 de mayo de 2016, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA + IVA
1	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	135.033,67 € + 28.357,07 €
2	ELECTRO STOCKS, S.L.	170.220,03 € + 35.746,21 €
3	ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.	184.699,31 € + 38.786,85 €
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	149.565,88 € + 31.408,83 €
5	CONYCAL, S.A.	Excluida en la fase administrativa de la licitación



Por la Mesa de Contratación se acuerda proponer dejar desierta la licitación ya que no se presenta ninguna oferta que pueda ser admisible ya que todas han realizado sus ofertas al alza del tipo de licitación establecido.

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno las siguientes propuestas de acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación teniendo en cuenta que una vez analizadas las ofertas presentadas, todas se presentan al alza del tipo de licitación, por lo que no existe ninguna que sea admisible.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, BOE y DOUE, así como notificarlo a todas las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(666).- CERTIFICACIÓN FINAL OBRA EJECUCIÓN NAVE ALMACÉN ESTADIO MANUEL UTRILLA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ Y VILLA, S.L. (CIF: B14065544) se ha presentado la CERTIFICACIÓN FINAL correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, que expide la dirección de la obra el 5 de mayo pasado con un importe de 3094,95 € más 649,94 € de IVA €. Esta cantidad corresponde al incremento de presupuesto de la obra aprobado con fecha 29 de abril de 2016.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 3.744,89 € (IVA incluido), así como la factura nº 86 del 6 de mayo de 2016 que la acompaña.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(667).- LICENCIAS DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA MES DE ABRIL DE 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las Licencias de Obras en Vía Pública otorgadas en el mes de ABRIL de 2016 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

#### ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ BUGANVILLA, 7, solicitada por D. YAQUIN CHEN YE.

#### ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- C/ AVDA. DEL ROCÍO, 40, solicitada por D. ANTONIO PÉREZ ROJAS.
- C/ CANÓNIGO, 77, solicitada por D. JESÚS MIGUEL DOMÍNGUEZ CARDONA.

#### CALICATA PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ACOMETIDA DE SANEAMIENTO A RED DE ALCANTARILLADO

- RIVAS, 34, solicitada por D. FRANCISCO PEÑA TAPIA.

#### DESPLAZAMIENTO DE DOS FAROLAS

- C/ MARITORNES, S/N, solicitada por CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L..

#### CALICATA PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL

- JUAN DÍAZ DE SOLÍS, 36, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(668).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. Jacob Cruz Rivas (N.I.F.:52668294-L) en nombre o representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VIRGEN DE FÁTIMA IV (C.I.F:H-91889964), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Amancio Renes, 26, amparada en licencia nº 77/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 06/05/2016 en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D. Jacob Cruz Rivas (N.I.F.:52668294-L) en nombre o representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VIRGEN DE FÁTIMA IV (C.I.F:H-91889964)

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(669).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de escrito presentado por Dº XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de DISA PENÍNSULA, S.L.U. (CIF:B-84070937) en el que solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 16.081,15 €, depositada por OIL TRAFIC, S.L. (C.I.F.:B-41826512) en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Carretera Nacional IV, Km 554,75, Margen Derecha, amparadas en licencia nº 800/2009.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/05/2016 en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por Dª Eva Sainz de la Torre Vilalta (N.I.F.:11815014-Y), en representación de DISA PENÍNSULA, S.L.U. (CIF:B-84070937) depositada por OIL TRAFIC, S.L. (C.I.F.:B-41826512).



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(670).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dº XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Canario, 24, amparada en licencia nº 47/2015-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 06/05/2016, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada por Dº XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(671).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX) en nombre o representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (C.I.F: R-2800159-B), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 5.075,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Avda. de la Libertad esquina a C/ Antonio Machado, amparada en licencia nº 344/2011-LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 06/05/2016, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX) en nombre o representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (C.I.F:R-2800159-B).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(672).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DAÑOS BIENES MUNICIPALES 2016/014.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 203,24€ que ofrece la Compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilística por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1615/16 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/03/2016, en la Avda. de Europa (a la altura del nº 101) de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos de separación del carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Automovilística, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [angomez@arag.es](mailto:angomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(673).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DAÑOS BIENES MUNICIPALES 2016/011.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 330,23€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA, compañía de seguros y reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1359 y 60/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/03/2016, en la Avda. de las

Universidades de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y daños en la mediana.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, compañía de seguros y reaseguros, S.A., con CIF A- 28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23º(674).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2015/040.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 340,20 € que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora MUTUA MADRILEÑA por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2687/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/05/2015, en la C/ Burgos a la altura del número 43 de esta ciudad, se han producido daños a tres pivotes de hierro por colisión de vehículo.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



**24º(675).- CUMPLIMIENTO URGENTE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2011/119 (PROC. ABREV. 204/2013).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Diligencia de Ordenación Urgente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento del 28/04/2016, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 204/2013 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2011/097, sobre desestimación por reclamación de daños sufridos por doña XXXX, con D.N.I. nº 52927688-L, por los daños materiales en el vehículo de su propiedad matrícula XXXX.

Resulta acreditado en el expediente lo siguiente:

1. En Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2014 (punto 23º(768) se da cuenta de la sentencia que estimó parcialmente el referido recurso, declarando el derecho a la recurrente de ser indemnizada por la cuantía de 5.311,00 €. Siendo firme la sentencia correspondía a este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 €, importe correspondiente a la franquicia establecida con la compañía aseguradora Zurich, y la diferencia (4.711 €) debía abonarla dicha entidad.
2. Con fecha 10/09/2014 este Ayuntamiento consigno el importe de 600,00 € en la cuenta IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla.
3. Cumpliendo lo acordado en la Junta de Gobierno Local, el referido Acuerdo fue notificado a la compañía Aseguradora con fecha 01/09/2014.
4. El 09/09/2015 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, providencia del mencionado juzgado y requiriendo a esta administración abone la diferencia de (4.711 €), cantidad que debía haber consignado la compañía aseguradora.
5. Por el Departamento de Seguros Municipales, mediante conversaciones telefónicas y vía correo electrónico, ha gestionado con la Aseguradora Zúrich el cumplimiento del abono de la referida cantidad.
6. Dado que el vehículo en cuestión fue enajenado por este Ayuntamiento en subasta de vehículos abandonados nº 4/2009 (J.G.L. 26/03/2009), la compañía de seguros Zúrich ha comunicado a esta administración que abonará dicha cantidad una vez se descuente el importe de subasta correspondiente al vehículo afectado.

7. Tras distintas averiguaciones por parte del Departamento de Seguros Municipales y el Depósito Municipal, consta documento acreditando el valor de subasta por importe de 120,00 €.

Examinado los documentos obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Abonar la cantidad de 120,00 €, importe que se deberá consignar en la cuenta de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, indicando el concepto 4129000085020413.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Compañía Aseguradora Zúrich, para que a la mayor brevedad posible, consigne la diferencia por valor de 4.591 €, debiendo hacer el pago del mismo modo que este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al letrado de este Ayuntamiento para que informe al referido Juzgado de lo actuado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(676).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2015/018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia número 121/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 501/2015 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2015/018, sobre desestimación por reclamación de XXXX, con DNI nº XXXX, por las lesiones sufridas por caída al perder el control de la motocicleta que conducía de su propiedad con matrícula XXXX, supuestamente como consecuencia de los restos de cera que se encontraba sobre la calzada, el pasado día 14 de abril de 2014 en la intersección de la Avda. Reyes Católicos con avenida Andalucía y por lo que solicita una indemnización de 4519,26 euros, de los cuales 2.112,99 euros se corresponden con las lesiones sufridas y 2.406,27 euros, con los daños materiales sufridos en la motocicleta.

La sentencia es firme y estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice al reclamante en la cantidad de **1.059,99 euros.**

De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

*“Consideramos que ha de procederse a estimar el presente recurso en lo que se refiere a la existencia de responsabilidad.*

*No obstante lo anterior, existen una serie de circunstancias que nos llevan a minorar la citada responsabilidad en un 50 % y son las que siguen:*

- *los hechos ocurren horas después de haber tenido lugar la salida procesional.*
- *existe un plan de especial de limpieza viaria sin que conste que se haya incumplido.*

*Todas estas circunstancias nos llevan a concluir que el recurrente hubo de atemperar su conducción a las circunstancias concurrentes, máxime cuando consta que el mismo era residente en dicha localidad, y por ende conocedor de la salida procesional. Por lo tanto debió extremar su atención y cuidado, adecuando la marcha de su ciclomotor a la presencia de cera. Por tanto hay una decisión municipal de retirada de la cera inadecuada (así lo han puesto de manifiesto los agentes y el testigo que expusieron que quedaban restos de cera) pero también una falta de atención suficiente por parte del conductor del vehículo que nos lleva a concluir que ha existido una concurrencia de culpas en la producción del siniestro que ciframos en un 50%.*

*TERCERO.- Declarada la responsabilidad patrimonial ha de determinarse el quantum indemnizatorio ya que se impugna la cuantía de la reclamación efectuada.*

*En lo que se refiere a los daños personales, las demandadas cuestionan los mismos pues entienden que al haber abandonado el recurrente el lugar por su propio pie no comparten que sea con posterioridad cuando se objetiven las mismas. A dicha cuestión ha dado adecuada respuesta el perito, que manifestó que no suele ser hasta el momento en que se produce la reacción inflamatoria causada por la caída cuando se evidencia la falta de movilidad provocada por las contusiones.*

*Todo ello nos lleva a estimar la valoración contenida en el informe pericial aportado por la actora y ratificado a presencia judicial, sin que las demandadas hayan aportado pericial alguna que lo desvirtúe y habiendo sido despejadas las dudas planteadas en relación con el periodo de curación y secuela, y habiendo referido el perito la exploración realiza al recurrente.*



*En cuanto a los daños, estos no han quedado acreditados. Se aporta un presupuesto de 2.406,27.- euros, que no ha sido ratificado, ni explicado, habiendo sido impugnado por las recurrentes.*

*Contamos de otro lado con el atestado donde no se objetivan daños en la motocicleta, dándose la circunstancia de que el recurrente abandonó el lugar en ella, sin que por ende se ponga de manifiesto un compromiso en el funcionamiento de la misma, lo que a todas luces hace desproporcionado el presupuesto aportado, y sin que del reportaje fotográfico se deduzcan daños de consideración.*

*Pero es que además el presupuesto, que no factura, es de 24 de octubre de 2014, esto es 6 meses después de acaecidos los hechos sin que por tanto podamos tener por probados los daños en la motocicleta.*

*Por lo expuesto procede la estimación parcial de la demanda al apreciarse concurrencia de culpas en un 50% y resultar únicamente indemnizables las lesiones por un importe de 1.059,99.- euros”*

Del mismo modo se comunica que la compañía Aseguradora Mapfre, con fecha 10 de mayo de 2016, ha consignado en el Juzgado correspondiente el total del importe indemnizatorio, por lo que este Ayuntamiento debe satisfacer la franquicia a dicha entidad Aseguradora.

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Abonar el importe de 300 € que es la franquicia con carácter general establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849, Compañía aseguradora anterior a 1 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a dicha entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(677).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2014/133.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia número 117/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso

administrativo abreviado número 483/2015 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2014/133, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015, sobre el que se desestima la reclamación patrimonial presentada por doña XXXX, con DNI nº XXXX, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída al tropezar con una losa desnivelada respecto de las demás, cuando paseaba por la plaza de Bujalmoro en la Barriada de Los Montecillos el día 15 de noviembre de 2014 y por la que solicitaba una indemnización de 3.818,06 euros.

La sentencia es firme y estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice al reclamante en la cantidad de **876,15 euros**. De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

*....“la causa de la caída según se expuso fue el estado de la acera al estar la citada losa aparentemente en buen estado y produciéndose la caída de la recurrente cuando al pisarla se movió la misma.*

*En consecuencia, y la deficiencia apuntada nos parece de relevancia a los efectos de generar la responsabilidad patrimonial de la Administración, en especial por su deficiente estado , que afectaría a los cuidados objetivos debidos o diligencia media exigibles a las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo anterior , y constatado el estado de la vía en la que acaeció el accidente , niega la demandada la relación de causalidad entre el estado de la vía y la producción del accidente alegación que no puede ser tenida en cuenta a la vista de la prueba practicada a instancias de la actora sin que se pruebe que la recurrente caminase sin la diligencia debida , a lo que debemos añadir que la losa en cuestión tenía una apariencia de encontrarse en buen estado lo cual hizo que la pisara en lugar de sortearla , pues como hemos dicho no se trata de una losa levantada , sino de apariencia normal . Todo ello nos lleva a concluir la aptitud del lugar donde se produce la misma para provocar la caída ya que nos hallamos ante un pavimento perfectamente hábil para ser causa de daños personales sufridos por la recurrente.*

*Queda por resolver la cuestión de la prueba de las lesiones y perjuicios reclamados. Para ello nos vamos a ceñir a lo que resulte de los propios documentos contenidos en el expediente o que se acompañen a la demanda.*

*En consecuencia consta que a la actora se le prescribió una férula durante dos semanas, único periodo que ha de considerarse como de tratamiento y además impeditivo. No se acredita que la férula no fuera retirada hasta el*

23/12/14 , ni que no hubiera curado hasta que acudió al traumatólogo , cuando además ya se había retirado la férula por lo que sólo dicho periodo resulta indemnizable .

*Es por ello por lo que sólo podemos considerar como acreditados como días improductivos aquellos para los que se le prescribió la férula. El resto de días no puede ser objeto de indemnización, no sólo por cuanto se desconocen las causas de porque no acudió antes, ni tan siquiera consta cuando solicitó la cita, algo que debió de haber hecho en dos semanas, sin que de otro lado los retrasos en la sanidad sean imputables a la Administración demandada. De otro lado no consta que se prescribiera reposo de la articulación, ni se prescribiera rehabilitación ni ningún tipo de tratamiento tras la retirada de la férula, ni en la consulta de control (como así consta) que se hizo el 23/12/14. Es por ello por lo que no podemos considerar que el resto de los días por los que reclama hayan sido días invertidos en su curación, ni los transcurridos hasta el 23/12/14 ni los transcurridos hasta la cita que tiene lugar en febrero de 2015, que amén de ser de simple revisión, no ha sido aportada, sin que podamos considerar que la recurrente no estuviera curada de sus dolencias.*

*Pues bien teniendo en cuenta la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación resulta un montante total de 876,15- euros (15 días de impedimento a razón de 58,41.- euros).*

*Procede por lo expuesto la estimación parcial de la demanda.”*

Del mismo modo se comunica que la compañía Aseguradora Mapfre, con fecha 10 de mayo de 2016, ha consignado en el Juzgado correspondiente el total del importe indemnizatorio, por lo que este Ayuntamiento debe satisfacer la franquicia a dicha entidad Aseguradora.

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Abonar el importe de **300 €** que es la franquicia con carácter general establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849, Compañía aseguradora anterior a 1 de Enero de 2015.



SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a dicha entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(678).- RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/031.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX, con DNI nº XXXX, en representación de su hijo menor XXXX, por lesiones a consecuencia de caída en el acerado a causa del pavimento en mal estado.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

#### DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- En el escrito de reclamación afirma el Sr. Bautista Fuentes: *“que el día 1 de agosto de 2014, a las 21:30 horas, aproximadamente, estaba Manuel Bautista Gabarre, andando en la calle, cuando tropezó sufriendo una caída”.*

*“El accidente se produjo a consecuencia del mal estado de la acera de la referida calle, parcialmente hundida, con desniveles entre las baldosas, que lo convierte en una zona de difícil tránsito y sobre la que hay que extremar las preocupaciones para no tropezar”.*

2.- El informe técnico al que acompaña una fotografía a color describe:

*“Que haciendo una inspección ocular del acerado existente, en dicho lugar, se observan pequeños desperfectos y grietas en las baldosas. Así mismo, consultado el encargado del Servicio Municipal de Obras, éste manifiesta que ya ha sido reparada y subsanadas la mayor parte de las deficiencias existentes en los pavimentos de la plaza”*

*... “Que se ha dado traslado al encargado del Servicio Municipal de Obras para que proceda a la inmediata reposición de los pavimentos deteriorados, que aún no hayan sido reparados y sustituidos.*

3.- El testigo en su declaración manifiesta lo siguiente:

... "que efectivamente vio como se cayó el menor en la zona en cuestión, además dice que la zona donde ocurrieron los hechos estaba en mal estado"  
... "que el niño iba acompañado y que estaba oscureciendo"

### CONCLUSIONES:

Examinados todos los documentos aportados por el reclamante, informes y pruebas practicadas resulta acreditado en el expediente las lesiones sufridas por el menor y en el lugar que se describe.

La cuantía indemnizatoria fijada por el reclamante es correcta, siguiendo a la normativa vigente aplicable (Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.) publicada en el B.O.E. del 15 de Marzo de 2014, atendiendo al baremo correspondiente resulta la siguiente suma:

- 7 días no impositivos por 31,43 € el día =	220,01 €
- Perjuicio estético ligero (6-1 puntos) = 1 punto	852,40 €
- TOTAL.....	<b>1.072,41 €</b>

Consideramos que ha de procederse a estimar la presente reclamación en lo que se refiere a la existencia de responsabilidad.

No obstante lo anterior, existen una serie de circunstancias que nos llevan a minorar la citada responsabilidad en un 50 % y son las que siguen:

- los hechos ocurren en un lugar que era conocido por el hijo menor del reclamante ya que es la zona donde vive.
- En este mismo contexto, esta Administración viene destacando que, << según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios >>. Además, consta que el departamento de Obras consultante había reparado dicha irregularidad cuando se gira la visita de inspección ocular, lo que pone de manifiesto su celo en el

cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

Todas estas circunstancias nos llevan a concluir que el reclamante era conocedor de las circunstancias concurrentes, máxime cuando consta que el mismo es residente en dicha zona, y por ende conocedor del estado del pavimento y las obras de reparación que se habían realizado en el lugar de los hechos. Por lo tanto debió extremar su atención y cuidado del menor a la hora de sus juegos por la adecuación del terreno. Por tanto hay una irregularidad en el pavimento pero también una falta de atención suficiente por parte del cuidador del menor que nos lleva a concluir que ha existido una concurrencia de culpas en la producción del siniestro que ciframos en un 50%.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Reconocer a don XXXX con DNI nº XXXX en representación de su hijo menor Manuel Bautista Gabarre el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía de **536,20** euros por los daños y perjuicios ocasionados, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Habiéndose producido el siniestro con fecha anterior a 01/01/2015, corresponde a este Ayuntamiento abonar la franquicia con carácter general (**300 €**) establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a dicha Entidad Aseguradora para que abone el importe restante por valor de 236,20 €, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de don XXXX en representación de su hijo menor XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(679).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPEDIENTE RDT 2013/102.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde



Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2013/102, incoado a instancia de D<sup>a</sup> XXXX, D.N.I. XXXX, en reclamación de daños y perjuicios consistentes en lesiones en tobillo al pisar junto a una tapa de alumbrado público a la que le faltaba un trozo de losa.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 23.224,27 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 11/07/2014, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 26/04/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

En este sentido, traemos a colocación lo expuesto por este Consejo Consultivo en expedientes similares sobre la problemática de este tipo de reclamaciones:

- "...ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.

- Si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 de junio de 1998) Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

- En este mismo contexto, el Consejo Consultivo viene destacando que, «según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios ».

- Pues bien, el planteamiento de la propuesta dictaminada, es acorde con dicha doctrina, al señalar que en las propias fotografías aportadas por la reclamante se puede comprobar la amplitud de la zona solada, mientras que la irregularidad a la que se refiere la interesada es mínima, ya que supone la falta de una sexta parte de una loseta (en este sentido se subraya que, vista la fotografía hacia el centro de la plaza, se pueden contar hasta diez losetas más los bordillos). A ello añade que los hechos suceden el 26 de agosto a las once y media, con unas condiciones de luminosidad tales que llevan a señalar que el accidente pudo ser evitado si la reclamante hubiese caminado con la adecuada diligencia. Las circunstancias referidas han sido confirmadas en la testifical, y también es claro que el punto donde se observa la deficiencia no era obligado lugar de paso en un espacio amplio como el que se describe.

- A la vista de todo ello, el Consejo Consultivo comparte que no puede considerarse acreditado el nexo causal, cuya apreciación no responde a una apreciación mecánica, sino a la valoración de las distintas circunstancias concurrentes desde la óptica jurídica antes indicada.”

Por todo lo cual se propone:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Cumplir con la remisión de cuantos documentos proceda al Consejo Consultivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(680).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPEDIENTE RDT 2015/032.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/032, incoado a instancia de don XXXX, con DNI: XXXX, representado por la letrada doña XXXX, en reclamación de daños por lesiones como consecuencia de que introdujo el pie izquierdo en un socavón del acerado al encontrarse el mismo en mal estado.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.328,47 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19-02-2016, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 03/05/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

- “El testigo (marido de la prima del reclamante) afirma que presenció la caída. Si bien el reclamante afirma que el accidente se produjo en la acera de la calle, el testigo desacredita dicha información pues expone que no se trataba del acerado sino de la calzada donde existe una entrada de vehículos. Es cierto que el informe emitido por el técnico municipal se refiere al estado de la vía a la fecha de emisión del informe, que es posterior a la fecha en que tiene lugar la caída, sin embargo no se indica que haya sido objeto de reparación alguna en ese periodo.



Pero es que a la vista de las fotografías aportadas por el reclamante, debe llegarse a la misma conclusión que en el referido informe, esto es, que en la calle se encontraba en buen estado sin que supusiera peligro para los peatones. El socavón al que alude el reclamante no se observa en el acerado sino, como ya apuntaba el testigo, en lugar de salida de vehículo, también se advierten algunos desperfectos en la zona destinada al estacionamiento de coches, es decir, el lugar apto para los peatones y por donde debiera haber caminado el Sr. Real Peñas estaba en óptimas condiciones de conservación.

- A mayor abundamiento, no se puede obviar que el accidente se produce de día (7:00 a 7:30 horas de un día 28 de mayo, según testigo del reclamante). Asimismo, ni siquiera las características del socavón al que atribuye el reclamante la caída permiten considerar que tiene una entidad suficiente para suponer un riesgo para los peatones, probablemente se debe al desgaste propio producido por la inclemencias del tiempo y del uso por parte de personas y vehículos de forma continuada. En este caso, la imagen fotográfica denota que la adopción de una diligencia debida por parte del reclamante habría facilitado que éste hubiera esquivado el socavón y evitado la caída.

- En definitiva, como se indica en la propuesta de resolución, este Consejo Consultivo considera que no ha resultado acreditada debidamente la relación de causalidad entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público municipal, por lo que procede la desestimación de la reclamación interpuesta”.

Por todo lo cual se propone,

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Cumplir con la remisión de cuantos documentos proceda al Consejo Consultivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(681).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPEDIENTE RDT 2015/038. Por**

la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/038, incoado a instancia de doña XXXX, con DNI: XXXX, en reclamación de daños por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 85.000 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29-01-2016, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 26/04/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

- “Consta en el expediente que la caída se produce al introducir el pie (según los testigos) en un hueco de la calzada, y así se documenta gráficamente mediante fotografía. La propia reclamante afirma que el accidente tiene lugar al cruzar la calzada (no el acerado) tras depositar la bolsa de basura en un contenedor.
- A este respecto, el art. 124 del Reglamento General de Circulación prescribe que “En zonas donde existen pasos para peatones, los que dispongan a atravesar la calzada deberá hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades...” En el informe técnico municipal se describe lo siguiente: *“a pocos metros de dicho emplazamiento[del lugar del accidente], coincidiendo con el extremo de la calle, como indica el PGOU y el Reglamento de accesibilidad en Andalucía (Decreto 293/2009), existe un rebaje de*

*acerado o vado destinado al paso de peatones y personas con movilidad reducida, que es el itinerario que deben seguir los peatones para el cruce de calles y viales”.*

- El incumplimiento de la normativa sobre tráfico para la circulación de peatones, acometiendo el cruce por mitad de la calzada en lugar de utilizar la esquina del acerado habilitado para tal menester, rompe el nexo causal imprescindible al introducir una conducta no ajustada a la normativa aplicable, afectada por la propia persona que pretende ser indemnizada económicamente. Consecuentemente, se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud presentada.

Por todo lo cual se propone:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Cumplir con la remisión de cuantos documentos proceda al Consejo Consultivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(682).- INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN 19/2016/CON “CONTRATO PRIVADO CONCIERTO DE INDIA MARTÍNEZ”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización del espectáculo “Concierto de India Martínez”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del “Concierto de India Martínez”, que se celebraría el viernes 24 de junio de 2016 a las 22:00, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, con un precio por localidad de 15 euros.



SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato privado "Concierto de India Martínez", con un tipo de licitación, de 44.500,00 € más 9.345,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 53.845,00 €.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato.

CUARTO.- Consultar a la empresa que posea los derechos de exclusividad de los artistas a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 "Gastos varios Delegación de Cultura".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(683).- INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN 18/2016/CON "CONTRATO PRIVADO CONCIERTO MANUEL LOMBO".** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sr. Sánchez Jiménez se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización del espectáculo "Concierto de Manuel Lombo".

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la organización del "Concierto de Manuel Lombo", que se celebraría el viernes 17 de junio de 2016 a las 22:00, en el Auditorio Municipal "Los del Río", con un precio por localidad de 10 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato privado "Concierto de Manuel Lombo", con un tipo de licitación, de 26.000,00 € más 5.460,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 31.460,00 €.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato.

CUARTO.- Consultar a la empresa que posea los derechos de exclusividad de los artistas a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 "Gastos varios Delegación de Cultura".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(684).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ESTUDIO Y ANÁLISIS CONDICIONES CORTES DE ALBERO EN AUDITORIO MUNICIPAL "LOS DEL RÍO".** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que el Auditorio Municipal está construido sobre una antigua cantera de albero, cuyo fondo situado detrás del escenario dispone de una altura aproximada de unos 12 metros, y dada la antigüedad del recinto, se considera conveniente efectuar un estudio técnico especializado sobre las condiciones actuales del mismo, por si se hiciera necesario en un futuro ejecutar alguna medida preventiva para afianzamiento del mismo.

Para ello se han llevado a cabo diversas gestiones, localizándose una empresa especializada en estudios técnicos de este tipo, EIS-GUIA, S.L. (CIF:B-41684440), la cual presenta presupuesto para el estudio y análisis de los cortes de albero por un importe de 2.400,00 € más 504 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.904,00 € IVA incluido

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 3330 61910

“Remodelación y Mejoras Auditorio los del Río”.

Se adjunta informe Técnico Municipal de fecha 10/05/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor de estudio y análisis de las condiciones de los cortes de albero en el Auditorio Municipal a la empresa EIS-GUIA, S.L. (CIF:B-41684440) por un importe de 2.400,00 € más 504 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.904,00 € IVA incluido y su imputación a la partida nº 3330 61910 “Remodelación y Mejoras Auditorio los del Río”.

**SEGUNDO.** Dar traslado de lo acordado al interesado/a, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(685).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR IMPRESIÓN REVISTA CULTURAL 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de la edición, impresión y maquetación de “Dos Hermanas Revista Cultural 2016”. Se editarán 1.500 ejemplares con 224 páginas impresas A 4/4 tintas sobre papel estucado brillo de 135 gr, cubierta impresa a 4/1 tintas sobre cartulina estucada 1/C de 300 gr, plastificada brillo, encuadernados en rústicas, cosidos en hilo vegetal, formato 220x315 mm. Para lo cual, se presentan los siguientes presupuestos de varias empresas del sector:

IMPRESA	IMPORTE	IVA	TOTAL
Taller Impresores	17.650,00 €	706,00 €	18.356,00 €
Coria Gráfica, S.L.	17.440,00 €	697,60 €	18.137,60 €
Ediciones Gráficas Nazarenas, S.L. (Gráficas Mirte)	15.900,00 €	636,00 €	16.536,00 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de la impresión y maquetación de “Dos Hermanas Revista Cultural 2016” de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Ediciones Gráficas Nazarenas, S.L. (Gráficas Mirte) con CIF: B-90084708, por un importe de 15.900,00 €, más un 4% de IVA 636 €, siendo un total de 16.536,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.24000 (Gastos de publicaciones) del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO:** Notificar a Ediciones Gráficas Nazarenas, S.L. (Gráficas Mirte) del contrato menor, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(686).- CELEBRACIÓN CONCURSO NACIONAL B DE DOMA VAQUERA “CIUDAD DE DOS HERMANAS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Dos Hermanas tiene prevista la organización del Concurso Nacional De Doma Vaquera “Ciudad de Dos Hermanas” que tendrá lugar los próximos días 3 y 4 de junio de 2016. La Delegación de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento al considerar de gran interés municipal el desarrollo del referido evento, está interesada en promover y facilitar la realización del concurso.

El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Real y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Dos Hermanas y el Ayuntamiento para la puesta en marcha del Concurso Nacional De Doma Vaquera, en los términos recogidos en el borrador de convenio que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido convenio, adjudicar el contrato menor para el suministro de la arena, a la empresa "JAYSAR SUR CONSTRUCCIONES, S.L." con CIF: B-91.858.589, por un importe de 900 €, más 189 € de IVA; en cuanto al alquiler de la carpa, se llevará a cabo por la empresa Toldos y Carpas "EL ANTEQUERANO, S.L." con CIF: B-91.450.163 por un importe de 1.100 €, más 231 € de IVA (cargo a la partida 3380-22633.)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Dos Hermanas, a las Entidades adjudicatarias de los contratos menores, a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(687).- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL CASETA MUNICIPAL EN RECITO FERIAI.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, escritos presentados por Dº XXXX, como secretaria de ORIPPO CUSTOM CLUB (CIF en trámite) y D. XXXX como representante de ASOCIACIÓN DE JUBILADOS 1º DE MAYO (CIF: G 91583153), en los que solicita el uso de la Caseta Municipal del recinto ferial, con objeto de realizar las actividades especificadas: la primera para celebrar su II Aniversario el día 21 de mayo de 2016, y la segunda para realizar un acto de convivencia el día 14 de mayo, a las 14 horas.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a la actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto autorizado.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**32º(688).- PROPUESTA DEVOLUCIÓN TASA MUNICIPAL ABONADA PARA FERIA 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta la Junta de Gobierno local para su aprobación, si procede, de escrito presentando por D. XXXX con D.N.I. núm. XXXX, en el que solicita la devolución de las tasas pagadas para la feria 2016, ya que finalmente no fue posible montarla atracción por problemas técnicos.

Por la Administradora de Rentas y Exacciones se emite informe favorable, de fecha 10 de mayo de 2016, indicando que al no producirse el hecho imponible objeto de la tasa, procede su no exacción y en ese supuesto, devolución de los ingresos efectivamente realizados, solicitados por el interesado.

En vista de lo anteriormente expuesto y dado que se acredita que realmente no fue posible el montaje de la atracción, se propone la devolución de los importes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33º(689).- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA MUNICIPAL AUTO-TAXI NÚM. 39.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 39, interesando autorización para sustituir el vehículo marca Skoda, modelo SuperB, 1.9. TDI, matrícula XXXX, por otro marca TOYOTA, modelo AVENSIS, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 26 de abril de 2016.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX, pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX y marca Toyota, modelo Avensis el correspondiente a la licencia nº 39.

**SEGUNDO.** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la



transferencia del mismo, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(690).- ADQUISICIÓN CALZADO PARA FUNCIONARIOS CUERPO POLICÍA LOCAL.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local que se debe proceder a renovar el calzado de los agentes que conforman la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Dos Hermanas.

A tal fin, se han solicitado presupuestos a diferentes proveedores de la localidad que han presentado presupuestos según se relaciona:

<u>Proveedor</u>	<u>Precio (IVA incluido)</u>
Calzados La Nueva (Antonio Martín Roas – NIF 28.629.385-C)	60'00 €
Calzados Luyma (BRICAL SHOES, S.L. CIF B-90.153.552)	60'00 €

A la vista de lo anterior, y estudiadas las ofertas recibidas, por los servicios técnicos de la Concejalía se recomienda aceptar las dos ofertas, disponiendo los funcionarios de plazo hasta el 24 de junio para retirar de cualquiera de los dos proveedores señalados el par de zapatos correspondiente a la dotación de este año. El número de agentes que tienen derecho al calzado asciende a 113 efectivos.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35º(691).- PROPUESTA REALIZACIÓN ACTIVIDAD 17 DE MAYO “DÍA MUNDIAL CONTRA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA”. PROGRAMA SIN MIEDO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que con motivo del DIA MUNDIAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA, están previstas las siguientes actuaciones:

- Conferencia y Muestra de Cortos “por la Diversidad Sexual” el día 17 de Mayo en el Centro Cultural La Almona, y el 18 de Mayo en el Centro Socio-Cultural Miguel Delibes
- Divulgación de actividades mediante cartelería, dípticos y publicidad en prensa
- Reparto de pulseras multicolor

Esta actividad se enmarca en el Programa Municipal de Educación Afectivo-Sexual “Sin Miedo” coordinado por la Delegación de Igualdad en colaboración con las Delegaciones de Educación, Juventud y Salud de este Ayuntamiento y la ONG Antaris.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36º(692).- ACTAS RECEPCIÓN TERMINACIÓN OBRAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN BDA. LOS MONTECILLOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actas de recepción de las obras de terminación de dos de las cinco viviendas de promoción municipal en la barriada de Los Montecillos que, de acuerdo a su proyecto y sin reparo alguno, se firmaron con fecha 29 de marzo de 2016 por los asistentes que se citan: la Tte. Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega, el Jefe de la sección de Proyectos y Obras D. José Mº Bonilla medina y la Arquitecta Municipal Dª Victoria Bejarano Barrera ; asistiendo por las empresas contratistas:

- Dª Mª XXXXen representación de “Dodirefor, S.L.”, que intervino en la vivienda C/ XXXX.
- D. XXXXen representación de “Virgen de Valme Reforma y Construcciones, S.L.”, que intervino en la vivienda C/ XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37º(693).- PROPUESTA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE. 09/2016/CON “SUMINISTRO ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS EN LA ANUALIDAD 2016”.** Por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2016 (40º nº 416), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 09/2016/CON “Suministro de arbustos, planta de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas en la anualidad 2016”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 50.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5.000,00 euros, totalizando la cantidad de 55.000,00 euros.

El día 18 de marzo de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Garden Verdeflora, S.L.; Molifer Construcciones y Jardines, S.L.; Viveros Jardín del Rocío, S.L. y Nazagarden, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 01 de abril de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L.

El día 07 de abril, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose incidencias en la documentación presentada, procediéndose a solicitar a la empresa la subsanación de éstas.

Recibida la documentación requerida, el día 12 de abril se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 18 de abril de 2016, se emite Informe por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento, en el que se indica que analizada la



propuesta técnica presentada, ésta reúne los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se valora conforme a los criterios puntuables a través de juicios de valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son: Oferta Económica: 40 puntos, Juicios de Valor: 40 puntos y Mejoras: 20 puntos, la propuesta presentada, una vez evaluada, se puntuá, en la 1ª Fase de Negociación, de la siguiente forma:

Juicios de Valor:

Empresa	Instalaciones adecuadas que garanticen el correcto almacenamiento	Transporte propio y correcto suministro	Stock suficiente al demandado	Total Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	20 Puntos	5 Puntos	15 Puntos	40 Puntos

Propuesta Económica:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	42.493,18 €	4.249,32 €	46.742,50 €	40 Puntos

Mejoras:

Empresa	Plantas de Temporada Adicionales	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	10.000 Plantas	20 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta	Mejoras	Juicios de	Puntuación
---------	--------	---------	------------	------------

	Económica		Valor	Total
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	40 Puntos	20 Puntos	40 Puntos	100 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la puntuación parcial y total obtenida y la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Delegada de Medio Ambiente, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se indica en la notificación que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio, respetándose la misma puntuación, para los criterios sujetos a Juicio de Valor y Mejoras, obtenida en la primera fase.

Transcurrido el plazo establecido, el día 04 de mayo, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, obteniéndose la valoración siguiente:

#### Propuesta Económica:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	42.393,18 €	4.239,32 €	46.632,50 €	40 Puntos

La puntuación Total teniendo en cuenta los criterios sujetos a Juicios de Valor y Mejoras según lo presentado en la primera fase de negociación, se resume en:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	40 Puntos	20 Puntos	40 Puntos	100 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L..

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L., con CIF B-91512095, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 42.393,18 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.239,32 euros, lo que totaliza la cantidad de 46.632,50 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.119,66 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38ª(694).- SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA PUESTOS MERCADOS DE ABASTOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que se han presentado instancias solicitando la devolución de las fianzas depositadas en su



día, por importe de 400 euros, a concesionarios que han causado baja de puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, a saber:

- A "CERVECERÍA FORTUNA, S.L." con CIF nº B90065830, titular del puesto nº 21, hasta el 22/01/2016. La fianza se depositó por parte de la sociedad "FORTUNA, S.C." con CIF nº G-91165951, entidad a la que le fue concedido el puesto por acuerdo de JGL de fecha 28/01/2011 y que posteriormente cedió la explotación a la sociedad "Cervecería Fortuna, S.L.", aprobándose el cambio de titularidad en JGL, celebrada el 30/12/2014.

- A D. ANTONIO ÁNGEL SEGOVIA AVELLANEDA, con D.N.I. nº 48879205L, que ha sido titular del puesto nº 14, hasta el 29/01/2016.

Tras recabar los informes oportunos del Servicio de Proyectos y Obras y consultar el Padrón Fiscal, los puestos en cuestión no presentan desperfectos que impidan un adecuado uso en adjudicaciones posteriores y se encuentran al corriente en el pago de las tasas y arbitrios.

Por consiguiente, se propone a la JGL aprobación de la devolución de las fianzas solicitadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39º(695).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO Y SERVICIOS CELEBRACIÓN TORNEOS DE AJEDREZ.** Por el Concejal delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la celebración del IV TORNEO DE AJEDREZ PARA MAYORES y el XXVIII TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ "ABIERTO CIUDAD DE DOS HERMANAS" que tendrán lugar los días 20 y 21 de Mayo de 2016.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto a la empresa más idónea para este tipo de eventos y que tienen suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor a la empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Trofeos a la empresa FRANCISCO J.ALBA CARBALLIDO, con N.I.F. 27781615F por importe de 392,00€ más IVA del 21% (82.32€), en total 474,32€.

- A la Empresa ACTIVIADES ESPEJO Y ANGORILLA, S.L. (AJESAN) con C.I.F. B91326074 los siguientes servicios:

- Desplazamientos en el XXVII Torneo Internacional de Ajedrez por importe de 500,00€ más IVA del 21% (105€), en total 605,00€.
  - Dirección Técnica en el XXVII Torneo Internacional de Ajedrez por importe de 1.818,18€ más IVA del 21% (381,82€), en total 2.200,00€.
  - Arbitrajes en el XXVII Torneo Internacional de Ajedrez por importe de 991,74€ más IVA del 21% (208,26€), en total 1.200,00€.
  - Organización Torneo de Mayores por importe de 600,00€ más IVA del 21% (126,00€), en total 726,00€.
- Aprobar una habilitación al Jefe de Servicio de la delegación de Deportes, D. XXXX con N.I.F XXXX por importe de 2.900,00€ para el pago en efectivo de los premios líquidos del XXVIII Torneo Internacional de Ajedrez según el díptico adjunto.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

- Catering para 200 personas a XXXX (CATERING CONICA) con N.I.F. XXXX por importe de 2800,00€ más IVA del 10% (280,00€), en total 3.080,00€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22601 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40º(696).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL VOLEY PLAYA.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de crear la Escuela Deportiva Municipal de Voley Playa para los meses de junio y julio del corriente.

La Delegación de Deportes, ante el inicio en el mes de junio de las actividades comprendidas en las Campañas Deportivas de Verano, tiene programado crear la Escuela Deportiva Municipal de Voley Playa debido al interés mostrado por niños y niñas de esta ciudad en la práctica de este deporte, propio de esta época estival, y la solicitud recibida del C.D VOLEY-PLAYA DOS HERMANAS con C.IF G91578609 para gestionar dicha escuela deportiva durante los meses de junio y julio de 2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Menor de Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Voley Playa para los meses de junio y julio de 2016 de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 al siguiente club:

C.D VOLEY-PLAYA DOS HERMANAS con C.IF G91578609 por importe de 180€ al mes por cada grupo, con una estimación de 3 grupos cada mes.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Notificar al Club adjudicatario del Contrato Menor, a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Deportes, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41º(697).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO JUEGO DE BANQUILLOS PARA CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN BDA.**



**LA MONEDA.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir un juego de banquillos de suplentes de 8 plazas para el Campo de Fútbol Municipal de La Moneda.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (RTM SPORTS INTERNACIONAL, S.C.A F90077819, ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L. "GRUPO AMON" B91724898, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. "EQUIDESA" A30082945) pese a no ser necesaria por la razón de la cuantía y con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	<u>IMPORTE NETO IVA 21% IMPORTE TOTAL</u>		
UNITARIO			
EQUIDESA		NO PRESENTA	
GRUPO AMON	3.450,00€	724,50€	4.174,50€
RTM SPORTS	2.600,00€	546,00€	3.146,00€

A la vista del informe del encargado de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a RTM SPORTS INTERNACIONAL, S.C.A F90077819 por importe de 2.600,00€ más IVA del 21% (546,00€) en total 3.146,00€, por ser la propuesta económica que ofrece mayores prestaciones al mejor precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de suministro de un juego de banquillos de 8 plazas para el Campo Municipal de La Moneda de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a RTM SPORTS INTERNACIONAL, S.C.A F90077819 por importe de 2.600,00 € más IVA del 21% (546,00 €) en total 3.146,00 €,

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 62506 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42º(698).- PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS PROGRAMA VERANO JOVEN 2016.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el Programa Verano Joven 2016 regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas aprobada en las Ordenanzas reguladoras del precio público aprobada en sesión de 30 de octubre de 2015, en la cual se delega la fijación de las tarifas en la Junta de Gobierno Local. Los precios estipulados para los diferentes campamentos y viajes por edades, son los siguientes:

<u>EDAD</u>	<u>IMPORTE EMPADRONADOS</u>	<u>IMPORTE NO EMPADRONADOS</u>
De 8-11 años	150,00 €	272,80 €
De 12 a 14 años	150,00 €	248,05 €
De 15 a 17 años	170,00 €	266,20 €
<u>De 18 a 30 años:</u>		
Berlín	400,00 €	710,50 €
Londres	400,00 €	710,50 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43º(699).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CAMPAMENTO VERANO JOVEN 2016 (8-11 AÑOS)”.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2016 (18º nº 321), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 05/2016/CON “Campamento Verano Joven (Edad 08-11 años)” , mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, a un tipo de licitación a la baja de 28.264,05 euros, más el IVA correspondiente.

El día 08 de marzo de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Viajes Triana, S.A.; Alúa Innova, S.L.; Halcón Viajes, S.A.U.; Gestión Turística de la Sierra Norte, S.L. y Aventura Verde Waingunga, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 18 de marzo de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Viajes Triana, S.A..

El día 22 de marzo, se procedió a la apertura del sobre "A" de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose incidencias en la documentación presentada, por lo que se procedió a solicitar la subsanación de éstas.

Aportada la documentación correcta por parte de la empresa, el día 31 de marzo se procedió a la apertura del sobre "B" de Proposición Técnica y Económica.

El día 13 de abril, se emite Informe por parte de la Técnica de la Delegación de Juventud en el que se informa que el destino ofertado por Viajes Triana, S.A. es el campamento Hueznaventura, ubicado en la Sierra de Huéznar en El Pedroso (Sevilla), y que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, procediéndose a valorar los criterios sujetos a juicios de valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son: Oferta Económica: 40 puntos, Juicios de Valor: 50 puntos y Mejoras: 10 puntos, la propuesta presentada, una vez evaluada, se puntúa, en la 1ª Fase de Negociación, de la siguiente forma:

#### Juicios de Valor

Empresa	Alojamiento con una	Ampliación de Actividades	Cobertura de los Seguros	Valoración de los	Programación en General	Total Puntuación
---------	---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------	------------------



	ocupación máxima de 8 personas	(Multiaventuras y Náuticas)		menús		
VIAJES TRIANA, S.A.	1,00 Punto	5,50 Puntos	0,00 Puntos	3 Puntos	19,00 Puntos	28,50 Puntos

### Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto Unitario	IVA Unitario	Total Unitario	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
VIAJES TRIANA, S.A.	248,00 €	24,80 €	272,80 €	26.536 €	2.653,60 €	29.189,60 €	40 Puntos

### Mejoras

Empresa	Uso exclusivo de las Instalaciones	Puntuación
VIAJES TRIANA, S.A.	Si	10,00 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
VIAJES TRIANA, S.A.	40,00 Puntos	10,00 Puntos	28,50 Puntos	78,50 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la puntuación parcial y total obtenida y la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Delegado de Juventud, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se indica en la notificación que los criterios a considerar mejorables para la 2ª Fase de Negociación serán el precio y las

coberturas de los Seguros exigidos, respetándose la misma puntuación para el resto de criterios sujetos a juicio de valor y mejoras obtenida en la primera fase.

Transcurrido el plazo establecido, el día 22 de abril, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, obteniéndose la valoración siguiente:

#### Juicios de Valor

Empresa	Alojamiento con una ocupación máxima de 8 personas	Ampliación de Actividades (Multiaventuras y Náuticas)	Cobertura de los Seguros	Valoración de los menús	Programación en General	Total Puntuación
VIAJES TRIANA, S.A.	1,00 Punto	5,50 Puntos	0,00 Puntos	3 Puntos	19,00 Puntos	28,50 Puntos

#### Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto Unitario	IVA Unitario	Total Unitario	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
VIAJES TRIANA, S.A.	248,00 €	24,80 €	272,80 €	26.536 €	2.653,60 €	29.189,60 €	40 Puntos

La puntuación Total teniendo en cuenta el criterio Mejoras según lo presentado en la primera fase de negociación, se resume en:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
VIAJES TRIANA, S.A.	40,00 Puntos	10,00 Puntos	28,50 Puntos	78,50 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Viajes Triana, S.L..

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016 (punto 26), se acordó requerir a Viajes Triana, S.A., con C.I.F. A-41391194, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del

art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.326,80 euros, presentándose en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a Viajes Triana, S.A., con C.I.F. A-41391194, con dirección en Calle Pagés del Corro, 80, 41010 Sevilla y correo electrónico [secretariadireccion@viajestriana.com](mailto:secretariadireccion@viajestriana.com), la realización del contrato, por un importe neto de 26.536,00 euros, más 2.653,60 euros de IVA, totalizando la cantidad de 29.189,60 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44º(700).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CAMPAMENTOS VERANO JOVEN 2016 (12-17 AÑOS)”**. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2016 (19º nº 321), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 06/2016/CON “Campamento Verano Joven (Edad 12-17 años)”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario y varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 45.263,80 euros, más el IVA correspondiente, dividiéndose el contrato en dos lotes independientes correspondiendo a cada lote el siguiente importe:



Lote 1 (12-14 años).- 28.264,05 euros, más el IVA correspondiente.  
Lote 2 (15-17 años).- 16.999,75 euros, más el IVA correspondiente.

El día 08 de marzo de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Viajes Triana, S.A.; Alúa Innova, S.L.U.; Halcón Viajes, S.A.U. y Aventura-T Actividades Deportivas y Extraescolares, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 18 de marzo de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

- Para el Lote 1 (12-14 años).- Alúa Innova, S.L.U.
- Para el Lote 2 (15-17 años).- Viajes Triana, S.A. ; Alúa Innova, S.L.U. ; Halcón Viajes, S.A.U.

El día 22 de marzo, se procedió a la apertura del sobre "A" de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose incidencias en la documentación presentada, por lo que se procedió a solicitar la subsanación de éstas.

Aportada la documentación correcta por parte de las empresas, el día 31 de marzo se procedió a la apertura de los sobres "B" de Proposición Técnica y Económica.

El día 13 de abril, se emite Informe por parte de la Técnica de la Delegación de Juventud en el que se informa que las propuestas reúnen los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se procede a valorar los criterios sujetos a Juicios de Valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, son: Oferta Económica: 40 puntos, Juicios de Valor: 50 puntos y Mejoras: 10 puntos, las propuestas presentadas, una vez evaluadas, se puntúan para cada uno de los lotes, en la 1ª Fase de Negociación, de la siguiente forma:

LOTE 1 (12-14 años):

Juicios de Valor

Empresa	Alojamiento con una ocupación máxima de 8 personas	Ampliación de Actividades (Multiaventuras y Náuticas)	Cobertura de los Seguros	Valoración de los menús	Programación en General	Total Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	5,00 Puntos	5,50 Puntos	1,50 Puntos	3,00 Puntos	22,00 Puntos	37,00 Puntos

Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto Unitario	IVA Unitario	Total Unitario	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	205,00 €	43,05 €	248,05 €	21.935,00 €	4.606,35 €	26.541,35 €	40 Puntos

Mejoras

Empresa	Uso exclusivo de las Instalaciones	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	Si	10,00 Puntos

--	--	--

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	40,00 Puntos	10,00 Puntos	37,00 Puntos	87,00 Puntos

LOTE 2 (15-17 años):

Juicios de Valor

Empresa	Ampliación de Actividades (Náuticas y Visitas Culturales)	Valoración de los menús	Programación en General	Distancia en Km de las Instalaciones	Cobertura de los Seguros	Total Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	7,50 Puntos	3,00 Puntos	24,25 Puntos	2,00 Puntos	1,50 Puntos	38,25 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	1,00 Puntos	3,00 Puntos	23,75 Puntos	2,00 Puntos	1,50 Puntos	31,25 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	5,25 Puntos	1,25 Puntos	20,25 Puntos	2,00 Puntos	0,00 Puntos	28,75 Puntos

Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto	IVA	Total	Importe	IVA	Importe	Puntuación
---------	-------------	-----	-------	---------	-----	---------	------------



	Unitario	Unitario	Unitario	Neto		Total	
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)	220,00 €	46,20 €	266,20 €	11.660,00 €	2.448,60 €	14.108,60 €	40,00 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	244,55 €	24,45 €	269,00 €	12.961,15 €	1.295,85 €	14.257,00 €	30,80 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	306,00 €	30,60 €	336,60 €	16.218,00 €	1.621,80 €	17.839,80 €	06,00 Puntos

### Mejoras

Empresa	Nº de Personas / Habitación	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)	4 Personas / Habitación	5,00 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	No se especifica	0,00 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	8-6 Personas / Habitación	1,00 Punto

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
---------	------------------	---------	------------------	------------------

ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	40,00 Puntos	5,00 Puntos	38,25 Puntos	83,25 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	30,80 Puntos	0,00 Puntos	31,25 Puntos	62,05 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	6,00 Puntos	1,00 Punto	28,75 Puntos	35,75 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las empresas para negociar la oferta realizada por éstas. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la puntuación parcial y total obtenida y la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Delegado de Juventud, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno. Se indica en la notificación que los criterios a considerar mejorables para la 2ª Fase de Negociación serán el precio y las coberturas de los Seguros exigidos, respetándose la misma puntuación para el resto de criterios sujetos a juicio de valor y mejoras obtenida en la primera fase.

Transcurrido el plazo establecido, el día 22 de abril, las empresas licitadoras presentan las propuestas para realizar la 2ª Fase de Negociación.

El día 26 de Abril se procede a la apertura de los sobres presentados, resultando las siguientes valoraciones:

LOTE 1 (12-14 años):

Juicios de Valor

Empresa	Alojamiento con una ocupación máxima de 8 personas	Ampliación de Actividades (Multiaventuras y Náuticas)	Cobertura de los Seguros	Valoración de los menús	Programación en General	Total Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U.	5,00 Puntos	5,50 Puntos	1,50 Puntos			37,00 Puntos

Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)					3,00 Puntos	22,00 Puntos	
---	--	--	--	--	-------------	--------------	--

### Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto Unitario	IVA Unitario	Total Unitario	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)	205,00 €	43,05 €	248,05 €	21.935,00 €	4.606,35 €	26.541,35 €	40 Puntos

### Mejoras

Empresa	Uso exclusivo de las Instalaciones	Puntuación
ALÚA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)	Si	10,00 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejé (Córdoba)	40,00 Puntos	10,00 Puntos	37,00 Puntos	87,00 Puntos

LOTE 2 (15-17 años):

### Juicios de Valor

Empresa	Ampliación de Actividades	Valoración de los menús	Programación en General	Distancia en Km de las Instalaciones	Cobertura de los Seguros	Total Puntuación

	(Náuticas y Visitas Culturales)					
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	7,50 Puntos	3,00 Puntos	24,25 Puntos	2,00 Puntos	1,50 Puntos	38,25 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	1,00 Puntos	3,00 Puntos	23,75 Puntos	2,00 Puntos	1,50 Puntos	31,25 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	5,25 Puntos	1,25 Puntos	20,25 Puntos	2,00 Puntos	1,50 Puntos	30,25 Puntos

### Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto Unitario	IVA Unitario	Total Unitario	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	220,00 €	46,20 €	266,20 €	11.660,00 €	2.448,60 €	14.108,60 €	40,00 Puntos
HALCON VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventur	235,90 €	23,59 €	259,49 €	12.502,70 €	1.250,27 €	13.752,97 €	34,00 Puntos



a (Pedroche, Córdoba)							
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	290,00 €	29,00 €	319,00 €	15.370,00 €	1.536,00 €	16.906,00 €	06,00 Puntos

### Mejoras

Empresa	Nº de Personas / Habitación	Puntuación
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	4 Personas / Habitación	5,00 Puntos
HALCÓN VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	No se especifica	0,00 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	8-6 Personas / Habitación	1,00 Punto

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
ALUA INNOVA, S.L.U. Destino: Camping Rafting Benamejí (Córdoba)	40,00 Puntos	5,00 Puntos	38,25 Puntos	83,25 Puntos
HALCÓN VIAJES, S.A.U. Destino: Tavabú Multiaventura (Pedroche, Córdoba)	34,00 Puntos	0,00 Puntos	31,25 Puntos	65,25 Puntos
VIAJES TRIANA, S.A. Destino: Campamento Fuerte Nagüeles (Marbella)	12,40 Puntos	1,00 Punto	30,25 Puntos	43,65 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa ALÚA INNOVA, S.L.U., como mejor posicionada tanto para el LOTE 1 (12-14 años) como para el LOTE 2 (15-17 años).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2016 (punto 25), se acordó requerir a Alúa Innova, S.L.U., con C.I.F. B-90144908, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.096,75 euros para el LOTE 1 (12-14 años) y 583,00 euros para el LOTE 2 (15-17 años), presentándose en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a Alúa Innova, S.L.U., con C.I.F. B-90144908, con dirección en Edificio Crea, Av. José Galán Merino, s/n, módulo 21 41015, Tfno.- 648756457 / 636733903 y correo electrónico [jc@alua.es](mailto:jc@alua.es) y [ana@alua.es](mailto:ana@alua.es), la realización del contrato, para el LOTE 1 (12-14 años), por un importe neto de 21.935,00 euros, más 4.606,35 euros de IVA, totalizando la cantidad de 26.541,35 euros ; y para el LOTE 2 (15-17 años), por un importe neto de 11.660,00 euros, más 2.448,60 euros de IVA, totalizando la cantidad de 14.108,60 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a Dª Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45º(701).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “DOS VIAJES PROGRAMA VERANO JOVEN 2016 (18-30 AÑOS)”**. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016 (punto 20 nº 323), se aprobó el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado con publicidad, de la licitación de “Dos viajes del programa verano joven 2016 (18 a 30 años)”, con un tipo de licitación, a la baja, de 75.000 €, más el IVA correspondiente.

El expediente se publicó en el perfil de contratante con fecha 8 de marzo de 2016.

El 18 de marzo de 2016, finalizó el plazo para presentar las solicitudes de participación, procediéndose por la Mesa de Contratación a la apertura de las mismas, según el siguiente detalle:

- 1.- Viajes Triana, S.A.: Debe aportar certificado de los servicios prestados.
- 2.- Halcón Viajes, S.A.U.: Debe aportar escritura de declaración de unipersonalidad de fecha 25 de junio de 1997.

Con fecha 30 de marzo de 2016, por la Mesa de Contratación se procedió a examinar la documentación aportada por las empresas, estando acorde a lo solicitado, procediéndose a invitar a las mismas a presentar la oferta correspondiente, en el plazo de cinco naturales desde el envío de la notificación.

Con fecha 7 de abril de 2016 se procedió a la apertura de la única proposición técnica y económica presentada, según el siguiente detalle:

VIAJES TRIANA, S.A.

<u>DESTINO</u>	<u>IMPORTE NETO</u>	<u>IVA %</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LONDRES	39.870 €	Exento	39.870 €
	2.000 €	10% (200 €)	2.200 €
			TOTAL: 42.070 €
BERLÍN	31.945 €	Exento	31.945 €

	1.180 €	10% (118 €)	1.298 €
			<b>TOTAL: 33.243 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>74.995 €</b>	<b>318 €</b>	<b>75.313 €</b>

Con fecha 19 de abril de 2016 se procedió a emitir informe técnico por la Técnica de Juventud D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Macías, aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de abril de 2016, baremándose la oferta presentada, en cuanto a la documentación ponderable a través de juicios de valor y las mejoras presentadas, quedando la puntuación total valorándose también la oferta económica, como sigue:

**VIAJES TRIANA, S.A.: Total puntuación: 53,5 puntos**, desglosados de la siguiente forma:

- Puntuación juicios de valor: 8,5 puntos.
- Puntuación mejoras: 5 puntos.
- Puntuación oferta económica: 40 puntos.

Una vez resuelta la primera fase de la licitación, se invita a la empresa dentro de la segunda fase de negociación de la licitación, a presentar en un plazo de 48 horas una segunda oferta que mejore la primera, abriéndose la oferta presentada en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2016, presentando una mejora en cuanto al régimen de pensión alimenticia consistente en ampliación de una cena más en cada destino, Londres y Berlín, ofertando en total 4 cenas incluidas.

Por la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016 (punto 25), se aprobaron los siguientes aspectos de la licitación:

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa “Viajes Triana, S.A.”, con CIF: A-41391194, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por un total de 74.995 € más 318 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 75.313 €, siendo los destinos establecidos Berlín y Londres, para jóvenes de 18 a 30 años, realizándose la actividad en la segunda quincena de julio, siendo el número de participantes de 53 personas y 2 plazas gratuitas para monitores responsables del Ayuntamiento, y la duración de cada viaje será de 7 días y 6 noches.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 18ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable del licitador y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.749,75 euros.

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa "Viajes Triana, S.A.", con CIF: A-41391194, la licitación de "Dos viajes del programa verano joven 2016 (18 a 30 años), por un importe total de 74.995 € más 318 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 75.313 €, siendo los destinos establecidos Berlín y Londres, para jóvenes de 18 a 30 años, realizándose la actividad en la segunda quincena de julio, siendo el número de participantes de 53 personas y 2 plazas gratuitas para monitores responsables del Ayuntamiento, y la duración de cada viaje será de 7 días y 6 noches.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Juventud para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Macías como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**46º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**47º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientos diecisiete a la página setecientos ochenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.